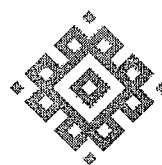


HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de julio de 2026

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

17 JUL 2026

RECIBIDO

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 54, fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a su consideración la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a diversas autoridades federales y estatales en materia de fiscalización y protección al medio ambiente por posibles afectaciones al Río Atoyac.

Solicito atentamente que esta Proposición con Punto de Acuerdo sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria y sea tratada de Urgente y Obvia Resolución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIPUTADA BIAANI PALOME ENRÍQUEZ

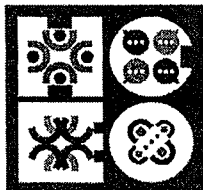
RECIBIDO
17 JUL 2026
13:05 G.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

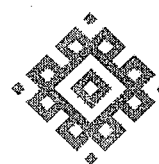
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

La suscrita Diputada Biaani Palomec Enríquez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a diversas autoridades federales y estatales en materia de fiscalización y protección al medio ambiente por posibles afectaciones al Río Atoyac**, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

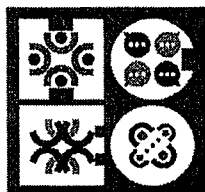
Introducción

La presente Proposición con Punto de Acuerdo surge de la imperativa necesidad de fiscalizar la legalidad, planeación y el destino de los recursos públicos en el proyecto denominado "Parque Lineal Riveras¹ del Atoyac". Esta

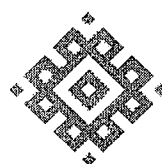
¹ La comunicación oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca ha denominado al proyecto como "Parque Lineal Riveras del Atoyac". No obstante, conforme al Diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española, "ribera" refiere al margen u orilla de un río o mar, mientras que "rivera" refiere a un arroyo o río pequeño. Por tratarse técnicamente de una intervención sobre las márgenes del cauce, en el presente instrumento se emplea el término "Riberas", salvo cuando se cite textualmente la denominación oficial del proyecto. Fuente: Real Academia Española, Diccionario panhispánico de dudas, voz "ribera / rivera": <https://www.rae.es/dpd/ribera>

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

obra se presenta como una intervención de 1.8 kilómetros destinada a la recreación y el deporte con una inversión reportada de 191 millones de pesos.

No obstante, la ejecución de dicho proyecto ha generado una profunda preocupación social y jurídica debido a la presunta invasión de la Zona Federal. Asimismo, existen señalamientos sobre la omisión de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental (MIA) exigida por la normativa federal para intervenciones en cuerpos de agua.

A esta incertidumbre legal se suma una deficiencia crítica en la planeación técnica, evidenciada por el desmantelamiento de infraestructura nueva a pocos días de su culminación, hecho notorio y verificable que actualiza, cuando menos, un indicio razonable de contravención a los principios de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidos en el Artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

Finalmente, resulta indispensable contrastar estas acciones con el mandato judicial de la sentencia de amparo histórica de 2017, la cual ordena a las autoridades de los tres niveles de gobierno el rescate real y saneamiento profundo de los ríos Atoyac y Salado, objetivo que parece verse desplazado por intervenciones de carácter meramente estético y superficial.

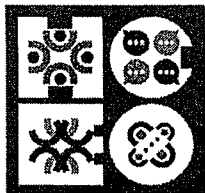
Planteamiento del problema

En fechas recientes, la opinión pública oaxaqueña ha manifestado una legítima indignación ante lo que se percibe como una gestión deficiente y opaca de los recursos destinados al proyecto del "Parque Lineal Riveras del Atoyac". Con una inversión reportada de 191 millones de pesos para su primera etapa, este

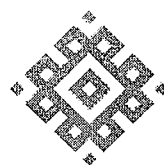
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

proyecto ha sido señalado como un ejercicio de simulación estética y desperdicio de recursos públicos²³⁴.

El núcleo de la problemática se divide en tres ejes fundamentales: La violación sistemática a la Ley de Aguas Nacionales (LAN), daño al erario y falta de planeación técnica, y omisión de obligaciones ambientales.

1. Violación sistemática a la Ley de Aguas Nacionales (LAN).

En la construcción existen indicios que hacen presumir la posible invasión de la Ribera o Zona Federal, la cual, según el Artículo 3, fracción XLVII de la LAN, comprende las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes. Al tratarse de bienes de dominio público federal, su administración y custodia corresponden exclusivamente a la Comisión Nacional del Agua (Conagua).

De confirmarse la edificación de infraestructura en este margen sin los debidos Títulos de Concesión o permisos correspondientes, dicha circunstancia sería contraria a la Ley de Aguas Nacionales.

2. Daño al erario y falta de planeación técnica.

Es un hecho notorio que infraestructuras recién concluidas, como un teatro al aire libre, han entrado en proceso de demolición a pocos días de su terminación. Este evento evidencia una falla crítica en la planeación y supervisión de la obra,

²<https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/irritacion-ciudadana-por-despilfarro-con-el-parque-lineal-del-atoyac/>

³[https://www.primeralineamx/2026/07/13/el-monumento-mas-carro-de-salomon-jara-demoler-lo-que-costo-191-](https://www.primeralineamx/2026/07/13/el-monumento-mas-carro-de-salomon-jara-demoler-lo-que-costo-191-millones/?fbclid=IwY2xjawTGTmxleHRuA2FlbQlxMABicmlkETFlcmZTczJOODMzRXNFWHphc3J0YwZhcHBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODIwMDg5MgABHqJvJzSBDnr8iiKFK2Q52D9QNbdCckzk8bDp5YTQ9kHe_y7GQzhR-9Zc7W7r_aem_Fgq091_iYihPvmKAHQN4cA)

[millones/?fbclid=IwY2xjawTGTmxleHRuA2FlbQlxMABicmlkETFlcmZTczJOODMzRXNFWHphc3J0YwZhcHBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODIwMDg5MgABHqJvJzSBDnr8iiKFK2Q52D9QNbdCckzk8bDp5YTQ9kHe_y7GQzhR-9Zc7W7r_aem_Fgq091_iYihPvmKAHQN4cA](https://www.primeralineamx/2026/07/13/el-monumento-mas-carro-de-salomon-jara-demoler-lo-que-costo-191-millones/?fbclid=IwY2xjawTGTmxleHRuA2FlbQlxMABicmlkETFlcmZTczJOODMzRXNFWHphc3J0YwZhcHBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODIwMDg5MgABHqJvJzSBDnr8iiKFK2Q52D9QNbdCckzk8bDp5YTQ9kHe_y7GQzhR-9Zc7W7r_aem_Fgq091_iYihPvmKAHQN4cA)

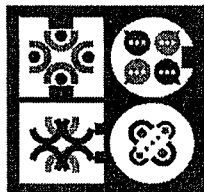
⁴<https://www.elpinero.mx/oaxaca-parque-lineal-del-atoyac-en-la-capital-la-obra-millonaria-que-hoy-derriba-el-gobierno-de-salomon-jara-al-igual-que-sus-promesas/>

Trabajar es de Mujeres

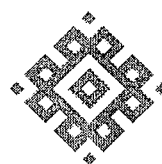
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

contraviniendo el Artículo 137 de la Constitución Local, que exige que los recursos se administren con austeridad, planeación y eficiencia

Asimismo, la Ley de Obras Públicas del Estado prohíbe contratar trabajos sin contar previamente con los estudios, proyectos y títulos de propiedad inscritos, haciendo a los servidores públicos responsables de las sanciones por tales omisiones. El desmantelamiento de obras nuevas representa dinero de los ciudadanos tirado a la basura.

3. Omisión de obligaciones ambientales

A pesar de existir una sentencia de amparo histórica desde 2017 que ordena el rescate y saneamiento real de los ríos Atoyac y Salado, las autoridades han priorizado intervenciones superficiales.

Según el Artículo 28 de la LGEEPA, las obras en ríos y sus zonas federales requieren obligatoriamente una Autorización en Materia de Impacto Ambiental (MIA) previa de la SEMARNAT. La ausencia de este requisito vicia de nulidad los procesos

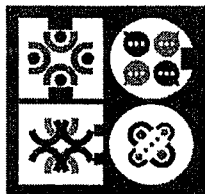
Ante este escenario de ilegalidad, falta de transparencia y afectación ambiental, resulta urgente que esta Soberanía intervenga para deslindar responsabilidades y asegurar que la inversión pública se traduzca en beneficios reales y no en escombros ilegales sobre un río que clama por justicia ambiental.

Descripción general el proyecto: "Parque Lineal Riveras del Atoyac"

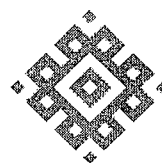
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

El proyecto del Parque Lineal del Río Atoyac es una obra de regeneración urbana que impulsa el Gobierno del Estado de Oaxaca, bajo la estrategia de Obras Primavera⁵.

El acceso a los detalles técnicos de esta construcción ha sido señalado como limitado por la opinión pública, debido a la ausencia de una versión de consulta pública integral que permita conocer el alcance total del proyecto ejecutivo.

De acuerdo con la información difundida por la Coordinación de Comunicación Social y servidores públicos del Gobierno del Estado, se trata de una intervención estratégica que combina el saneamiento del afluente con la recuperación de espacios anteriormente degradados por la acumulación de residuos, quema de llantas y focos de infección

La obra se localiza en la zona periférica de la capital oaxaqueña, abarcando un tramo inicial de 1.8 kilómetros sobre las márgenes del río Atoyac, desde el puente Valerio Trujano hasta el puente Porfirio Díaz, en las inmediaciones de la Central de Abastos y la Central Camionera. El objetivo del proyecto es transformar espacios anteriormente degradados por la acumulación de residuos en un complejo recreativo y deportivo de alto impacto social⁶.

Con una inversión reportada de 191 millones de pesos, el equipamiento contempla una robusta infraestructura deportiva y de convivencia que incluye la construcción de cuatro puentes peatonales para facilitar la conectividad, dos canchas de básquetbol, seis de pádel, dos canchas de fútbol, dos pistas de

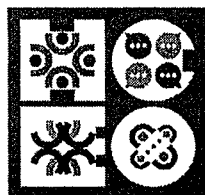
⁵Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado. (2026, 16 de marzo). Impulsa Primavera Oaxaqueña Parque Lineal Riveras del Atoyac con inversión superior a 191 mdp. <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/>

⁶ Mecott Gómez, S. (2026, 18 de marzo). El Parque Lineal del Atoyac será el punto de encuentro para las familias (Entrevista). AciertaMX Oaxaca. <https://www.acierta.mx/>

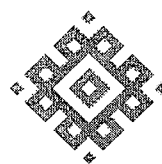
Trabajar es de Mujeres

**Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248**

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DELESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

patinaje (*skate parks*) y dos circuitos de ciclismo (*pump tracks*) en sus modalidades infantil y juvenil.

En el eje cultural y social, el parque integra un gimnasio al aire libre, trotapista, ciclo vía, áreas de juegos infantiles, un foro para actividades sociales y un centro de día diseñado para la atención de personas adultas mayores. En materia de seguridad, el proyecto incorpora sistemas de iluminación y vigilancia en toda la zona de intervención

Desde la perspectiva ambiental, la promesa institucional consiste en el saneamiento de las orillas del río mediante la reconexión de aproximadamente 58 descargas sanitarias detectadas, además de la creación de jardines polinizadores, un mariposario, un orquidiario y un aviario.

El diseño integral busca que el río Atoyac deje de ser un límite urbano segregado para convertirse en un punto de encuentro familiar que beneficie a más de 270,000 personas de la zona metropolitana.

Juicio de amparo para el rescate de los ríos Atoyac y Salado

En el año 2014 por iniciativa de la asociación civil Litigio Estratégico Indígena, inició formalmente, por la vía jurisdiccional, que las autoridades de los tres niveles de gobierno realizaran el saneamiento de los ríos Atoyac y Salado.

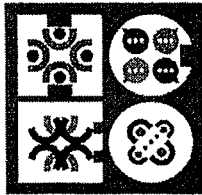
El proceso enfrentó obstáculos iniciales, requiriendo la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de un recurso de queja para que la demanda fuera finalmente admitida⁷.

⁷ Litigio Estratégico Indígena A. C. (2023). Causas: Protección y rescate de los ríos Atoyac y Salado. <https://www.litigioestrategico.org/projects>

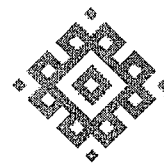
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

El 26 de marzo de 2017, la titular del Juzgado Primero de Distrito en Oaxaca, Elizabeth Franco Cervantes, emitió una sentencia sin precedentes al ser la primera en México que ordena proteger y rescatar dos ríos de la grave contaminación en la que se encuentran.

En este sentido, la sentencia mandata a las autoridades federales, estatales y municipales a realizar acciones coordinadas para detener el vertimiento de aguas residuales e implementar programas de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico.

Mediante un acuerdo de 14 de julio de 2026⁸, el juez Emanuel Hernández Alva, titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, se negó a practicar una inspección judicial en el río Atoyac para verificar la demolición del teatro al aire libre construido en el parque lineal de la ribera del afluente, una de las obras ejecutadas dentro de las acciones de cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 621/2016, que ordenó el rescate y saneamiento de los ríos Atoyac y Salado⁹.

Opacidad técnica y derecho a la ciudad

La ejecución del "Parque Lineal Riveras del Atoyac" se ha caracterizado por un patrón de opacidad sistémica que, de acreditarse en sus términos, contravendría el Artículo 3, párrafos sexto y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual garantiza el derecho irrestricto al libre acceso a información plural y oportuna.

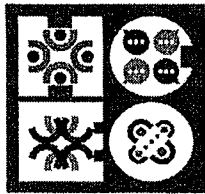
⁸<https://www.dgej.cjf.gob.mx/siseinternet/Actuaria/VerAcuerdo.aspx?listaAcOrd=600&listaCatOrg=273&listaNeun=18785957&listaAsuld=1&listaExped=621/2016&listaFAuto=14/07/2026&listaFPublicacion=15/07/2026>

⁹<https://www.litigioestrategico.org/post/juez-federal-se-niega-a-acudir-al-r%C3%ADo-atoyac-para-inspeccionar-la-demolici%C3%B3n-del-teatro-al-aire-libre>

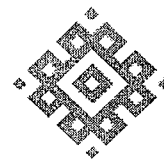
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

No pasa de inadvertido para esta Soberanía que, tratándose de una inversión de 191 millones de pesos (cifra difundida a través de comunicados de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado) el principio de máxima publicidad exige que el proyecto ejecutivo, sus estudios de factibilidad, el dictamen de impacto ambiental y los títulos habilitantes correspondientes se encuentren disponibles para consulta pública, en cumplimiento del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A la fecha de la presente Proposición, esta Legisladora no ha tenido acceso a dicha documentación a través de los medios de consulta ordinarios, lo que constituye, por sí mismo, un hecho verificable independientemente de que las autorizaciones existan o no: la ausencia de publicidad activa sobre una obra de esta magnitud.

Desde la perspectiva de la legalidad contractual, existe un presunto vicio de origen en la contratación que amerita ser esclarecido por las autoridades competentes. El Artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca prohíbe terminantemente la contratación de trabajos sin contar previamente con los estudios, proyectos ejecutivos, normas de construcción y programas de ejecución debidamente autorizados.

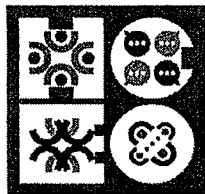
En este sentido, no se trata de afirmar categóricamente la ausencia de tales instrumentos, lo cual corresponde acreditar o desvirtuar a la autoridad ejecutora, sino de señalar que, ante la falta de su publicación o exhibición pública, se actualiza la hipótesis normativa que impone a esta Soberanía el deber de solicitar formalmente su acreditación documental.

Este suceso, difundido y documentado en medios de comunicación y redes sociales, constituye evidencia física, objetiva y no controvertida de que, cuando

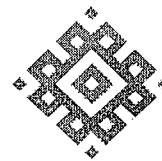
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

menos en un componente de la obra, existió una falla en la planeación técnica previa, en franca contravención al principio de austeridad, planeación y eficiencia en el ejercicio del gasto público que consagra el Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La concurrencia de estos tres elementos: opacidad documental, indicio de vicio contractual de origen y evidencia física de una falla de planeación, constituye motivación suficiente y razonable para que este Congreso, en ejercicio de su función de control parlamentario y en resguardo del derecho a la ciudad y del interés público en la correcta aplicación de los recursos, requiera a las autoridades correspondientes la exhibición y acreditación documental que despeje toda duda sobre la legalidad y eficiencia de la obra.

Invasión a la zona federal

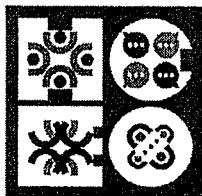
El régimen jurídico de protección de las riberas de los cauces nacionales encuentra su fundamento en el Artículo 3, fracción XLVII, de la Ley de Aguas Nacionales, que define a la Zona Federal como la faja de diez metros de anchura contigua al cauce de las corrientes, contada a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

En términos del Artículo 113 de la misma Ley, estos terrenos constituyen bienes de dominio público de la Federación, cuya administración, control y vigilancia corresponden de manera exclusiva a la Comisión Nacional del Agua (Conagua), sin que autoridad estatal o municipal alguna posea competencia originaria para autorizar su ocupación, uso o aprovechamiento.

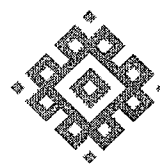
En consecuencia, cualquier construcción, obra o infraestructura que pretenda emplazarse dentro de dicha franja requiere, de manera indispensable, un Título

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

de Concesión, Asignación o Permiso expedido por la Conagua en términos de los Artículos 20 y 21 de la Ley de Aguas Nacionales, cuya ausencia no solo genera la ilegalidad del acto administrativo correspondiente, sino que puede derivar en las infracciones previstas en el Artículo 119 de la propia Ley.

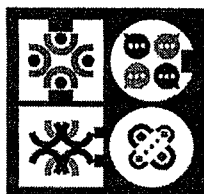
Del análisis de la información pública disponible sobre el trazo del "Parque Lineal Riveras del Atoyac", que corre a lo largo de 1.8 kilómetros sobre las márgenes del río, entre los puentes Valerio Trujano y Porfirio Díaz, se advierten elementos que hacen presumir, que determinados componentes de la infraestructura (particularmente puentes peatonales, andadores y obras de cimentación cercanas a la ribera) podrían encontrarse dentro o en proximidad inmediata a la franja de diez metros que constituye zona federal.

Resulta pertinente precisar que la determinación técnica y definitiva de si existe o no invasión de zona federal, incluyendo la delimitación topográfica exacta del cauce y su franja de protección, es una atribución exclusiva de la Conagua, a través de sus estudios de definición de cauce y zona federal, y no una facultad que corresponda a este Congreso ni a ninguna autoridad estatal. Por ello, el presente instrumento no pretende sustituir dicha determinación técnica, sino instar a que la autoridad competente en la materia realice la verificación correspondiente y, en su caso, ejerza las facultades de inspección, vigilancia y sanción que le confiere el Título Décimo Segundo de la Ley de Aguas Nacionales.

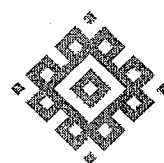
Cualquier intervención o infraestructura emplazada en bienes de dominio público federal requiere, de manera indispensable, el Título de Concesión respectivo. Sobre el particular, el Artículo 118 BIS de la Ley de Aguas Nacionales constriñe a los sujetos obligados a realizar estrictamente las obras autorizadas conforme a los lineamientos técnicos de la dependencia. El desmantelamiento

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

de componentes nuevos en el Parque Lineal constituye un indicio de inobservancia a dichas directrices, circunstancia que faculta y obliga a la Autoridad del Agua, bajo el tenor de los artículos 118 BIS 2 y 118 BIS 3, a desplegar sus atribuciones de inspección y vigilancia para el deslinde de responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Responsabilidad Patrimonial

La demolición de un teatro al aire libre a pocos días de su terminación constituye un hecho notorio, público y no controvertido, documentado y difundido a través de medios de comunicación y de redes sociales. Esta circunstancia, por su propia naturaleza física y temporal, no requiere de mayor prueba para ser tenida como cierta por esta Soberanía.

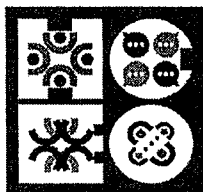
Dicho hecho, valorado a la luz del marco normativo de responsabilidad presupuestal, actualiza cuando menos un indicio razonable de contravención al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual mandata que la administración de los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios se realice con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La construcción de una obra que resulta demolida en un plazo inmediato a su conclusión es, en los hechos, la negación material de los principios de eficiencia y economía que dicho precepto tutela, con independencia de que corresponda a la autoridad fiscalizadora determinar el grado de responsabilidad y su imputación específica.

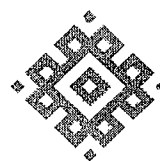
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Asimismo, el Artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado prohíbe terminantemente la contratación de obra pública sin contar previamente con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y títulos de propiedad debidamente inscritos.

Resulta exigible, en ejercicio de la función de control parlamentario que a este Congreso compete, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca inicie de manera inmediata las indagatorias necesarias para esclarecer el origen del daño, cuantificar en su caso el monto de los recursos públicos comprometidos y, de resultar procedente, promover las acciones resarcitorias o sancionatorias correspondientes, en beneficio de la certeza jurídica y de la confianza ciudadana en el correcto ejercicio del gasto público.

Omisión ambiental

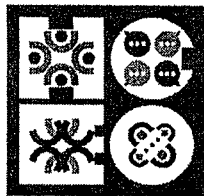
Priorizar la construcción de infraestructura recreativa y deportiva sobre el saneamiento profundo del río podría contravenir, de acreditarse, el Artículo 28 de la LGEEPA, que exige una Autorización en Materia de Impacto Ambiental (MIA) previa para obras en ríos y sus zonas federales.

Conforme al Artículo 35 de la LGEEPA, la SEMARNAT debe evaluar los posibles efectos de la obra en el ecosistema de que se trate, considerando el conjunto de elementos que lo conforman, y no únicamente los recursos que serían sujetos de aprovechamiento o afectación directa.

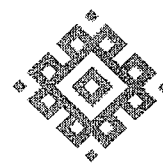
Tratándose de una obra que interviene 1.8 kilómetros de ribera fluvial, resulta razonable considerar que se trata de una obra susceptible de causar desequilibrios ecológicos en términos del Artículo 28, fracción X, de la LGEEPA, relativos a obras y actividades que afecten ecosistemas costeros o zonas de

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

manglar, humedales, y cuerpos de agua conectados con estos, cuya construcción, en principio, requiere de la autorización previa referida.

En este sentido, resulta pertinente informar a esta Soberanía que, derivado de una búsqueda realizada en la Gaceta Ecológica y en el sistema de consulta pública de manifestaciones de impacto ambiental de la SEMARNAT, a la fecha de presentación de esta Proposición no se localizó registro de un expediente ingresado y resuelto por dicha dependencia federal a favor de un proyecto denominado "Parque Lineal Riveras del Atoyac" o equivalente. Se precisa que esta afirmación se sustenta en una búsqueda realizada en las plataformas de consulta pública disponibles a la fecha señalada, por lo que no se descarta que exista un expediente bajo una denominación distinta, en trámite, o que haya sido resuelto por una vía o autoridad no contemplada en dicha búsqueda; por ello, se solicita expresamente a la SEMARNAT la confirmación documental correspondiente, en lugar de tener por acreditada la omisión de manera definitiva.

Por último, no escapa a esta Soberanía que la eventual omisión de la MIA compromete directamente el cumplimiento de la sentencia de amparo dictada el 26 de marzo de 2017 por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, la cual ordena a las autoridades de los tres órdenes de gobierno realizar acciones coordinadas, con base en estudios técnicos y ambientales, para el saneamiento y restauración ecológica de los ríos Atoyac y Salado.

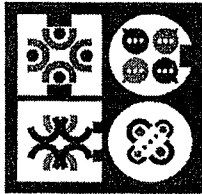
Consideraciones finales

Por lo expuesto en este instrumento, se colige que el proyecto del "Parque Lineal Riveras del Atoyac" representa una posible transgresión al régimen de bienes de dominio público de la Federación y a la normativa ambiental vigente, además

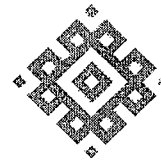
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

de convertirse, lamentablemente, en un caso emblemático de deficiente gestión administrativa que compromete el patrimonio de las y los oaxaqueños.

Es deber ineludible de esta LXVI Legislatura, en ejercicio de su función de control parlamentario, velar por el estricto cumplimiento de la ley y por el resguardo del derecho humano de la población a un medio ambiente sano, el cual posee una fuerza jurídica vinculante que obliga a las autoridades a realizar un saneamiento real y no meramente estético de los ríos, tal como lo mandata la sentencia de amparo del año 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

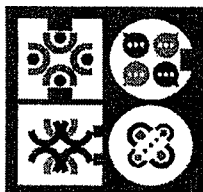
ACUERDA

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones para que remita a esta soberanía un informe detallado que acredite la posesión de los Títulos de Concesión y permisos de construcción otorgados por la Comisión Nacional del Agua (Conagua), así como

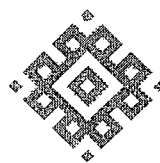
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

la Autorización de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT para la construcción del "Parque Lineal Riveras del Atoyac".

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que realicen una visita de inspección en los márgenes del río Atoyac y realice las investigaciones sobre el presunta ocupación ilegal de la faja de diez metros de anchura contigua al cauce, y realice las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de julio de 2026.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPA. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ.

Trabajar es de Mujeres
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com